

Resolución No. 005 de 2022

(11 de enero de 2022)

"Por medio de la cual se corrige un yerro contenido en la Resolución N° 0025 del 31 de diciembre de 2021"

EL GERENTE (E) de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO -EICE FARO DEL CATATUMBO-, conforme a sus facultades legales y contractuales, especialmente las conferidas en Acuerdo N° 001 del 30 de abril de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0025 del 31 de diciembre de 2022 se dispuso adjudicar el proceso bajo la modalidad de invitación publica el proceso IP-FC-03-2021, cuyo objeto es "CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN TRAMOS DE LAS VIAS TERCIARIAS PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO, LABATECA, NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2019000050015," CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 02522-2021, CELEBRADO ENTRE "EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S."

Que, en la mencionada resolución se indicó que, como resultado del proceso de evaluación técnica, financiera y jurídica, el adjudicatario del contrato era el CONSORCIO TOLEDO – LABATECA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Que, verificando la información consignada en la propuesta y en el FORMATO 2-FORMATO DE CONFORMACIÓN DE INTERESADO PLURAL, que fuere presentado por el Oferente, se tiene que la denominación del proponente que fue objeto de evaluación es CONSORCIO TOLEDO-LABATECA y no CONSORCIO TOLEDO- LABATECA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, como por error de digitación se consignó.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



Resolución No. 005 de 2022

(11 de enero de 2022)

"Por medio de la cual se corrige un yerro contenido en la Resolución N° 0025 del 31 de diciembre de 2021"

Que, teniendo en cuenta que la corrección que por medio de este acto se realiza corresponde a la denominación del proponente que fue objeto de evaluación por parte de la EMPRESA y que la decisión en nada altera el puntaje asignado, ni la evaluación realizada de los documentos que obraren en el expediente, se tiene procedente la corrección del presente error formal.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CORREGIR los considerandos de la Resolución N° 0025 del 31 de diciembre de 2021, ""Por medio de la cual se adjudica el proceso de invitación pública IP-FC-03-2021", en el entendido que el proponente que fue sujeto a la evaluación de acuerdo con las propuestas recibidas, fue el CONSORCIO TOLEDO- LABATECA y no CONSORCIO TOLEDO -LABATECA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, conforme lo expuesto en la parte resolutiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el ordinal primero de la Resolución N° 0025 del 31 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

"ADJUDICAR el proceso de contratación bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA IP-FC-03-2021, cuyo objeto es "CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN TRAMOS DE LAS VIAS TERCIARIAS PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO, LABATECA, NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con 2019000050015," CONFORME Código BPIN ALCONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 02522-2021. CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S", al CONSORCIO TOLEDO-LABATECA, representado legalmente por el señor JOSE JOAQUÍN POSADA NORENA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 17.528.507, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.297.256.529,40)."

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión al CONSORCIO TOLEDO -LABATECA, a través de su Representante legal, señor JOSÉ JOAQUÍN POSADA NOREÑA, dentro de los términos y condiciones señaladas en



Resolución No. 005 de 2022

(11 de enero de 2022)

"Por medio de la cual se corrige un yerro contenido en la Resolución N° 0025 del 31 de diciembre de 2021"

el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, e infórmesele que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese esta resolución en el Portal Único de Contratación, Sistema electrónico para la contratación pública SECOP I, cuya página es www.contratos.gov.co y a través de la página web de la EMPRESA, cuyo enlace es www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los once (11) días del mes de enero de 2022.

JOSE FELIX CRUZ CONTRERAS

Gerente (E)

Proyectó: Javier Perozo Hernández- Asesor Externo Revisó: Albert David Velaides Landazabal – Asesor Externo